

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y ASISTENCIALES, ASÍ COMO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, DE TERCER NIVEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL HOSPITAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR GENERAL, DR. JAIME NIETO ZERMEÑO**, CON LA ASISTENCIA DE LA **DRA. MÓNICA VILLA GUILLEN, DIRECTORA MÉDICA**, EL **C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y EL **M EN C. ISRAEL PARRA ORTEGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO CLÍNICO**, Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**IMIEM**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTORA GENERAL, DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN**, CON LA ASISTENCIA DEL **DR. LENIN ORTÍZ ORTEGA, DIRECTOR DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO**; Y DENOMINADOS EN SU CONJUNTO COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL HOSPITAL”:

- I.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 1 Y 14 DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y 5 FRACCIÓN X DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE ES CONSIDERADO COMO INSTITUTO NACIONAL DE SALUD.
- I.2 QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, COADYUVAR A LA CONSOLIDACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES DE SALUD EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES Y SERVICIOS, PRESTAR SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA EN EL ASPECTO PREVENTIVO, CURATIVO Y DE REHABILITACIÓN DE SU ESPECIALIDAD.
- I.3 QUE EL DR. JAIME NIETO ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2019, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, REGISTRADO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS, BAJO EL NÚMERO 15 A FOJA 49, VUELTA, SECCIÓN 2019, EL CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE; ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN I Y 59 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y 19 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.



Área Jurídica



2019

EMILIO ZAPATA

- I.4 QUE DE ACUERDO A SU CAPACIDAD TÉCNICA OPERATIVA INSTALADA, PUEDE PRESTAR LOS SERVICIOS AL "IMIEM".
- I.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES LA CLAVE HIM871203BS0.
- I.6 QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL NÚMERO 162, DE LA CALLE DE DR. MÁRQUEZ, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, CIUDAD DE MÉXICO.

II. DEL "IMIEM":

- II.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO PRINCIPAL ES LA SALUD, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2.14 Y 2.15 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- II.2 QUE LA DOCTORA MÓNICA PÉREZ SANTÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL DÍA PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE POR EL L.A. ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 297 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE EL DR. LENIN ORTIZ ORTEGA, ES DIRECTOR DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO, COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADO A SU FAVOR POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- II.4 QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRAN LOS DE PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.13 A. FRACCIÓN I, B. VII, VIII, XIV, XIX Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- II.5 QUE TIENE ATRIBUCIONES PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS QUE CONFORMAN SU PATRIMONIO, CON SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2.14 Y 2.15 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- II.6 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN PASEO COLÓN S/N ESQUINA GENERAL FELIPE ÁNGELES, COLONIA VILLA HOGAR, CÓDIGO POSTAL 50170, TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.



Área Jurídica

III. DE "LAS PARTES":

- III.1** QUE ENTERADAS DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN COMO ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO EN SUS DIFERENTES NIVELES, FEDERAL Y ESTATAL, CON LAS CUALES CELEBRAN ESTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE Y QUE CONOCEN PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS JURÍDICAS FEDERALES Y ESTATALES QUE REGULAN EN LO PARTICULAR, EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y QUE ELLAS AHORA MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA CUMPLIRLAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A TODO ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE SE OMPONGA A ÉSTAS, Y QUE SE SUJETAN A LAS MISMAS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
- III.2** QUE DE ACUERDO A LAS MANIFESTACIONES ANTERIORES, ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

"EL HOSPITAL" SE OBLIGA A PRESTAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES A LOS DERECHOHABIENTES DE "IMIEM", TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES QUE LE SEAN REQUERIDOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE LABORATORIO ESPECÍFICOS, SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A UN TERCER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA, Y CON PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO CONVENIDO QUE AL RESPECTO EMITA EL MISMO Y A SU VEZ "IMIEM" SE OBLIGA A CUBRIR EL COSTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PROPORCIONADOS POR "EL HOSPITAL".

ASIMISMO, ACUERDAN "LAS PARTES" QUE "EL HOSPITAL", CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR EL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, LO HARÁ SI ESTE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD DE CAMAS E INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO REQUERIDOS.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO

"EL HOSPITAL" PARA OTORGAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO CONVENIDO A LOS PACIENTES CANALIZADOS POR "IMIEM", SE SUJETARAN A LO SIGUIENTE:

1. "EL HOSPITAL" COMPROBARÁ LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PACIENTES Y VERIFICARÁ QUE CUENTEN CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN-CANALIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO, POR LA DIRECCIÓN Y



Área Jurídica



2019

EMILIO ZAPATA

SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO DEPENDIENTE DEL "IMIEM", CON EL VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DE "EL HOSPITAL".

2. EL "IMIEM" INFORMARÁ A LOS PACIENTES QUE AL INGRESAR A "EL HOSPITAL" PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS MÉDICOS, DEBEN DE SUJETARSE A LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE ÉSTE, ACUDIENDO EN PRIMERA INSTANCIA AL ÁREA DE CUENTA DE ENFERMOS, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO FEDERICO GÓMEZ DE "EL HOSPITAL", PARA ELABORAR LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL CUAL TENDRÁ QUE PRESENTARSE CADA VEZ QUE REQUIERA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS.
3. "EL HOSPITAL" SERÁ RESPONSABLE DE INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL EXPEDIENTE CLÍNICO DE CADA PACIENTE AL QUE SE LE DÉ LA ATENCIÓN MÉDICA, EN APEGO A LO ESTIPULADO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-004-SSA3-2012**, DEBIENDO PROPORCIONAR AL "IMIEM" UN RESUMEN DEL MISMO QUE CONTENGA: DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO Y EVOLUCIÓN PARA QUE SE INTEGRE AL ARCHIVO CLÍNICO DEL "IMIEM", MEDIANTE LA SOLICITUD RESPECTIVA CON 15 (QUINCE) DÍAS DE ANTICIPACIÓN DIRIGIDA A LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA O A LA DIRECCIÓN MÉDICA CORRESPONDIENTE DE "EL HOSPITAL".
4. EL "IMIEM" SERÁ RESPONSABLE DE REMITIR A SUS DERECHOHABIENTES CON EL RESPECTIVO OFICIO DE AUTORIZACIÓN-CANALIZACIÓN, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS RENOVACIONES, EN CASO DE OMISIÓN, "EL HOSPITAL" NO PROPORCIONARÁ EL SERVICIO SOLICITADO.
5. "EL HOSPITAL" PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE URGENCIAS DE PADECIMIENTO DE TERCER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA, EN EL MOMENTO QUE EL PACIENTE LO REQUIERA SIN RESTRICCIÓN ALGUNA, COMPROMETIÉNDOSE "IMIEM" AL PAGO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PRESTADOS, SIEMPRE Y CUANDO EN EL RESPECTIVO OFICIO DE AUTORIZACIÓN-CANALIZACIÓN SE CUBRA EL TIEMPO Y SERVICIO QUE REQUIRIÓ EL PACIENTE EN EL SERVICIO DE URGENCIAS, EN CASO DE NO CUBRIRLO EN SU OFICIO DE AUTORIZACIÓN-CANALIZACIÓN, LA DIFERENCIA O EL TOTAL LO PAGARÁ EL PACIENTE.
6. "IMIEM" NOTIFICARÁ DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A "EL HOSPITAL" CUANDO UN PACIENTE DEJE DE SER AFILIADO DEL "IMIEM", SURTIENDO EFECTOS DICHO AVISO A PARTIR DEL MOMENTO QUE "EL HOSPITAL" LO RECIBA, SIN TENER EFECTOS RETROACTIVOS; COMPROMETIÉNDOSE "IMIEM" AL PAGO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PRESTADOS CON ANTERIORIDAD A LA RECEPCIÓN DE DICHO AVISO.

TERCERA.- ESTUDIOS DE LABORATORIO

EL "IMIEM" SOLICITA QUE "EL HOSPITAL" REALICE LOS SIGUIENTES ESTUDIOS DE LABORATORIO:



Área Jurídica





CLAVE	ESTUDIO	LABORATORIO DE "EL HOSPITAL" EN QUE SE REALIZA	DÍAS DE PROCESO
3300161	ANA	LABORATORIO CLÍNICO	JUEVES
3300228	ANTI DNA	LABORATORIO CLÍNICO	JUEVES
3300161	ANTI SMITH	LABORATORIO CLÍNICO	JUEVES
3300161	ANTI-Rho	LABORATORIO CLÍNICO	JUEVES
3300155	ANTICOAGULANTE LUPICO	LABORATORIO CLÍNICO	DIARIO
3700009	ANCA (C-ANCA, P-ANCA, MPO, PR3)	LABORATORIO CLÍNICO	JUEVES
3300100 3300101 3300248	COMPLEMENTOS INMUNOGLOBULINAS	LABORATORIO CLÍNICO	DIARIO
3300116	CITOMETRIA DE FLUJO	LABORATORIO CLÍNICO	MARTES Y JUEVES
3300112 3300114	SEROLOGÍA PARA HEPATITIS A, B, C, VIH	LABORATORIO CLÍNICO	MARTES Y JUEVES
3300032	VDRL	LABORATORIO CLÍNICO	DIARIO
3300250	TORCH	LABORATORIO CLÍNICO	JUEVES
3700014	TIPIFICACIÓN DE HLA	LABORATORIO CLÍNICO	DIARIO



Área Jurídica

3300115 3300213	PCR PARA CMV Y VEB (PLASMA Y SANGRE)	LABORATORIO CLÍNICO	JUEVES
3300253	PCR PARA BK (SANGRE Y ORINA)	LABORATORIO CLÍNICO	JUEVES
3900013	NIVELES SÉRICOS DE TACROLIMUS	LABORATORIO CLÍNICO	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
3900001	NIVELES SÉRICOS DE CICLOSPORINA	LABORATORIO CLÍNICO	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE ESTUDIOS SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. MEDIANTE SOLICITUD FIRMADA POR EL MÉDICO TRATANTE Y CUANDO MENOS CON 72 (SETENTA Y DOS) HORAS DE ANTICIPACIÓN, EL "IMIEM" SOLICITARÁ LOS ESTUDIOS QUE REQUIERA A "EL HOSPITAL", DETALLANDO LAS CARACTERÍSTICAS DEL TIPO DE ESTUDIO, ASÍ COMO EL DIAGNÓSTICO CLÍNICO POR LA QUE SE JUSTIFICA ÉL MISMO, CUYA ACEPTACIÓN ESTARÁ SUJETA A LAS POSIBILIDADES Y CAPACIDAD DE "EL HOSPITAL".
2. UNA VEZ ACEPTADA LA SOLICITUD DE LOS ESTUDIOS, EL "IMIEM" ENVIARÁ EN FORMA PROGRAMADA Y EN HORARIOS PREESTABLECIDOS LAS MUESTRAS PARA ÉSTOS, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE TOMA DE MUESTRAS Y TRANSPORTE, DESCRITOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, ACOMPAÑADOS DE LA SOLICITUD MÉDICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO, CON EL VISTO BUENO DEL SERVICIO DEL LABORATORIO CLÍNICO DE EL "IMIEM".
3. EL "IMIEM" INFORMARÁ A SU SERVICIO DE MENSAJERÍA O TRANSPORTE QUE AL INGRESAR A "EL HOSPITAL" PARA SOLICITAR LOS ESTUDIOS DEBEN DE SUJETARSE A LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE ÉSTE, CUMPLIENDO LAS INDICACIONES DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.
4. "EL HOSPITAL" ENTREGARÁ EL INFORME DE RESULTADOS AL "IMIEM" EN EL TIEMPO DE ENTREGA PREVISTO EN LA LISTA QUE ANTECEDE, BAJO LAS SIGUIENTES MODALIDADES:
 - DE MANERA PRELIMINAR, EN FORMATO ELECTRÓNICO.
 - DE MANERA DEFINITIVA, EN FORMATO ORIGINAL.



Area Jurídica





CUARTA.- TRASPLANTE

“IMIEM” ACEPTA QUE EN CASO DE TRASPLANTE, ESTARÁ EN LISTA DE ESPERA, TODA VEZ QUE DE ACUERDO A LA DEMANDA QUE PRESENTA “EL HOSPITAL”, NO ES POSIBLE PROPORCIONAR DICHO SERVICIO EN FORMA INMEDIATA A LOS DERECHOHABIENTES DEL “IMIEM”.

ASIMISMO, “IMIEM” SERÁ RESPONSABLE DE EFECTUAR EL PAGO DE TODOS LOS COSTOS QUE GENERE EL TRASPLANTE.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

“IMIEM” SE OBLIGA A PAGAR A “EL HOSPITAL” EL COSTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PROPORCIONADOS CONFORME A LOS PRECIOS SEÑALADOS EN SU CATÁLOGO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL NIVEL K, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

“EL HOSPITAL” PRESENTARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES DE CADA MES A “IMIEM”, FACTURA Y ESTADO DE CUENTA MENSUAL EN EL QUE SE DETALLARÁN LOS SERVICIOS MÉDICOS PROPORCIONADOS A SUS BENEFICIARIOS DEBIENDO “IMIEM” REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE A MÁS TARDAR 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL MISMO EN LA CAJA GENERAL DE “EL HOSPITAL”, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO “ARTURO MUNDET” DE LA CALLE DE DR. MÁRQUEZ, NÚMERO 162, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, O EN SU CASO MEDIANTE DEPÓSITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA NÚMERO 0852817269, CLABE 072180008528172690 DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., SUCURSAL ROMA SUR NÚMERO 2021, Ó MEDIANTE EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE ADEUDOS (SICOM), DEBIENDO ENTREGAR AL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA EL COMPROBANTE RESPECTIVO VÍA FAX AL TELÉFONO 01-55-57-61-95-18, O A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS jmorales@himfg.edu.mx, nayfue@yahoo.com.mx, MISMO QUE SERVIRÁ DE SOPORTE PARA QUE “EL HOSPITAL” VERIFIQUE EL PAGO, OBLIGÁNDOSE “EL HOSPITAL” A ENVIAR FACTURA ELECTRÓNICA VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y A NOTIFICAR OPORTUNAMENTE A “IMIEM” CUALQUIER CAMBIO DE CUENTA O INSTITUCIÓN BANCARIA. EN NINGÚN CASO “EL HOSPITAL” ACEPTARÁ NOTAS DE CARGO POR PARTE DE “IMIEM” SI HUBIESE QUE CORREGIR, MODIFICAR O SUSTITUIR ALGÚN DOCUMENTO SOPORTE, “IMIEM” ESTARÁ OBLIGADO A NOTIFICARLO POR ESCRITO PARA SU ANÁLISIS, VALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CORRECCIONES QUE SEAN PERTINENTES.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO DE PAGO

EL RETRASO EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PRESTADOS DEL “IMIEM”, TENDRÁ COMO CONSECUENCIA LA SUSPENSIÓN TOTAL DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS POR PARTE DE “EL HOSPITAL” A LOS DERECHOHABIENTES DEL “IMIEM”.

“EL HOSPITAL” DARÁ AVISO POR ESCRITO AL **“IMIEM”**, DE LA SUSPENSIÓN DE DICHS SERVICIOS. SÓLO SERÁN ATENDIDOS AQUELLOS PACIENTES QUE SE HAYAN PRESENTADO EN LAS INSTALACIONES DE **“EL HOSPITAL”** CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, Y CON FECHA ANTERIOR A LA DE AVISO DE INCUMPLIMIENTO AL **“IMIEM”**, CUYO ESTADO DE SALUD SEA DELICADO.

UNA VEZ QUE **“IMIEM”** LIQUIDE DE FORMA TOTAL LAS CANTIDADES DEBIDAS A **“EL HOSPITAL”**, ÉSTE REANUDARÁ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS OBJETO DEL PRESENTE EN ESTE CONVENIO.

SÉPTIMA.- CATÁLOGO

“EL HOSPITAL” PROPORCIONARÁ SU CATALOGO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE NIVEL K AL **“IMIEM”**, LAS QUE DEBERÁN SUSTITUIRSE CADA VEZ QUE ESTAS SUFRAN MODIFICACIONES O INCREMENTOS HECHOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ASIMISMO EN CASO DE QUE NO SEA RECIBIDO POR CUALQUIER CAUSA UNA VEZ QUE ESTE SUFRA ALGUNA MODIFICACIÓN, SE SUJETARÁ AL QUE ESTE VIGENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TANTO **“EL HOSPITAL”** NOTIFICA A **“IMIEM”** DE SU ACTUALIZACIÓN.

OCTAVA.- VIGENCIA

“LAS PARTES” RECONOCEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO A PARTIR DEL DÍA UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, MISMO QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN EL QUE SE COMUNIQUEN LAS CAUSAS DE LA TERMINACIÓN.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

“EL HOSPITAL” TENDRÁ DERECHO A RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO, DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE PAGO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PROPORCIONADOS A LOS DERECHOHABIENTES DEL **“IMIEM”**, UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE COBRO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE **“EL HOSPITAL”**, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE ESCRITO, NOTIFICADO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.


Área Jurídica



2019
SECRETARÍA DE SALUD



ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, TODA VEZ QUE NO CONTIENE CLÁUSULA ALGUNA QUE SEA CONTRARIA A LA MORAL, A LAS BUENAS COSTUMBRES O AL DERECHO, SUSCRIBIÉNDOSE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

POR "IMIEM"

DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN
DIRECTORA GENERAL

POR "EL HOSPITAL"

DR. JAIME NIETO ZERMEÑO
DIRECTORA GENERAL

DR. LENIN ORTIZ ORTEGA
DIRECTOR DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO

DRA. MÓNICA VILLA GUILLÉN
DIRECTORA MÉDICA

C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA
PACHECO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

M. EN C. ISRAEL PARRA ORTEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
LABORATORIO CLÍNICO



Área Jurídica

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y ASISTENCIALES, ASÍ COMO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, DE TERCER NIVEL QUE CELEBRAN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2019.

